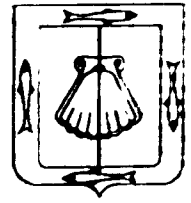




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico</p>	<p>DIRECCION SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>Correspondencia de Segunda Clase Registro DGC-No. 0140883 Características 315112816</p>
--	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1016

SE ESTABLECE LA SIMPLIFICACION DE TRAMITES CATASTRALES, REGISTRALES Y ADMINISTRATIVOS Y SE SUBSIDIA EN UN CIEN POR CIENTO EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y DE DERECHOS RELATIVOS AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y POR SERVICIOS CATASTRALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

●
DECRETO NUMERO 1017

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON EL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE, OTORGANDO SU AVAL EN LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO ANTE LA INSTITUCION DE CREDITO BANCOMER, S.A., HASTA POR LA CANTIDAD DE N \$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), MAS INTERESES QUE GENERE EL MISMO,

●
DECRETO SOBRE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL REVALUO DE 1995.

PODER EJECUTIVO

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1016

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE ESTABLECE LA SIMPLIFICACION DE TRAMITES CATASTRALES, REGISTRALES Y ADMINISTRATIVOS Y SE SUBSIDIA EN UN CIEN POR CIENTO EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y DE DERECHOS RELATIVOS AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y POR SERVICIOS CATASTRALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES ENTREGADAS COMO INDEMNIZACION EN ESPECIE A LOS AFECTADOS CON LA EXPROPIACION DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

ARTICULO PRIMERO.- Se decreta la simplificación de trámites y servicios catastrales, registrales y administrativos a que se refiere la cláusula décima del Convenio de Concertación que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, la Asociación del Notariado Mexicano, A.C. y el Consejo de Notarios del Estado de Baja California Sur, a fin de regularizar la tenencia de la propiedad de las superficies entregadas como indemnización a los afectados con la expropiación de terrenos destinados a la construcción de obras hidráulicas en beneficio de los habitantes de la entidad, suscrito con fecha 25 de noviembre de 1993 y publicado en el Boletín Oficial número 7 del Gobierno del Estado de fecha 28 de febrero de 1994.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del convenio a que se refiere el artículo primero del presente Decreto y en lo que concierne a la regularización de las superficies entregadas como indemnización a los afectados con la expropiación a que el mismo se refiere, se subsidia en un cien por ciento el pago de los siguientes impuestos y derechos establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Baja California Sur:

- A).- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el capítulo segundo del título primero;
- B).- Derechos del Registro Público de la Propiedad, previstos en la sección I del capítulo primero del Título Segundo;
- C).- Derechos por servicios catastrales, previstos en el artículo 43 de la propia Ley.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Estado de Baja California Sur

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los ocho dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

**DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
PRESIDENTE**



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

**DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES
SECRETARIO**

PODER EJECUTIVO


EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO. A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

PODER EJECUTIVO

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

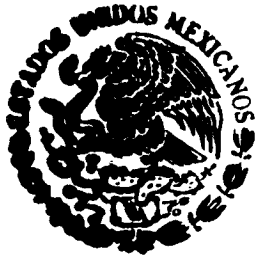
DECRETO NUMERO 1017

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON EL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE, OTORGANDO SU AVAL EN LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO ANTE LA INSTITUCION DE CREDITO BANCOMER, S.A., HASTA POR LA CANTIDAD DE N \$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), MAS INTERESES QUE GENERE EL MISMO, AFECTANDO EN GARANTIA LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD, MISMA GARANTIA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO RESPECTIVO QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para constituirse en **obligado** solidario con el Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de Mulegé, **otorgando** su aval en la contratación de un empréstito con la institución de crédito **Bancomer**, S.A., hasta por la cantidad de N \$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), más intereses que genere el mismo, así como para que concurra a suscribir en el carácter de aval, el contrato y **títulos** de crédito correspondientes, en favor de la institución crediticia acreedora, **por conducto** de sus representantes legalmente investidos.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar en garantía del empréstito que se contrate con apoyo en el presente Decreto, las participaciones en ingresos federales correspondientes a la entidad, de lo cual se tomará razón en el Registro Nacional de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado con una periodicidad trimestral sobre el ejercicio de la autorización conferida en el presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
P R E S I D E N T E



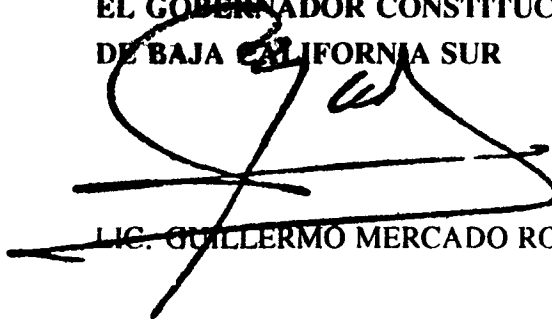
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES
S E C R E T A R I O

PODER EJECUTIVO

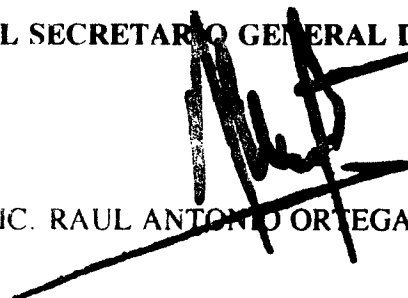
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

PODER EJECUTIVO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
EN EL ARTICULO 79 FRACCION II, XXIII Y XLIV DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTICULOS 4 Y 7 DE
LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE - -
BAJA CALIFORNIA SUR; Y

C O N S I D E R A N D O :

- PRIMERO:- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVOCO A DIVERSOS ORGA
NISMOS, PARA QUE NOMBRARAN SUS REPRESENTANTES ANTE
LA COMISION TECNICA DE CATASTRO, CON EL OBJETO DE
REESTRUCTURAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE -
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES CONJUNTAMENTE CON LAS --
AUTORIDADES DE CATASTRO, QUE ESTAN SIENDO APLICA--
DOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO CONFORME AL -
REVALUO DE LA PROPIEDAD RAIZ, CON VIGENCIA A - -
PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 1993.
- SEGUNDO:- QUE EN ASAMBLEA CELEBRADA EL DIA 16 DE JUNIO DEL -
PRESENTE AÑO, FUE INSTALADA LA COMISION TECNICA DE
CATASTRO DEL ESTADO.
- TERCERO:- QUE EN EL SENO DE LAS REUNIONES EFECTUADAS POR LA -
COMISION TECNICA DE CATASTRO, CONJUNTAMENTE CON LAS
AUTORIDADES DE CATASTRO, LOS DIAS 15, 22 Y 28 DE --
JULIO, POR ACUERDO DE ASAMBLEA FUERON AUTORIZADAS =
LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS PARA --
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA EL ESTADO, QUE FUE--
RON ENVIADOS AL EJECUTIVO A MI CARGO PARA EFECTOS -
DE SU APROBACION, POR LO QUE EN EJERCICIO DE LAS --

PODER EJECUTIVO

FACULTADES QUE ME OTORGA LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12, 13 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

D E C R E T O :

- PRIMERO:- SE APRUEBAN LAS SIGUIENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, PARA TERRENOS Y CONSTRUCCIONES.
- SEGUNDO:- SE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO EN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- TERCERO:- LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS PARA -- TERRENOS Y CONSTRUCCIONES A QUE SE REFIERE EL PRE--SENTE DECRETO, TENDRAN VIGENCIA EN EL PERIODO COM--PRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA -- CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DIAS -- DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

SECRETARIO DE PLANEACION URBANA
E INFRAESTRUCTURA

ING. ALFONSO GONZALEZ OJEDA.

fraccionamientos LA PAZ, S.A.

DE LA CALLE... COM. DE BELLE...
... P.O. BOX... TELEFONO...

A V I S O

De conformidad con lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada FRACCIONAMIENTOS LA PAZ, S.A., celebrada el día 21 de Octubre de 1994, se resolvió reducir el capital social de dicha sociedad en la cantidad de N\$ 1'846,000.00 (Un millon ochocientos cuarenta y seis mil nuevos pesos 00/100 M.N.). La reduccion de capital acordada se llevo a cabo mediante reembolso a los accionistas de la sociedad.

LA PAZ, B.C.S. a 6 de Diciembre de 1994

~~Atentamente~~
~~Ang. Luis G. Cuevas Silveira~~
~~Delegado Especial~~



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO XXVI
 -- LA PAZ, B.C.S.--

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
 "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO XXVI.- LA PAZ, B.C.S.

AL C. RAFAEL ROUX

E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 242/94, DE RESTITUCION DE TIERRAS, RELATIVO AL POBLADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN EL QUE SE ORDENA HACERLE SABER EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DICTADO POR ESTE TRIBUNAL: ASIMISMO POR DIVERSO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y EN VIRTUD DE IGNORARSE EL DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE VIVE, SE DISPUSO NOTIFICARLE DICHO PROVEIDO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, YA QUE SEGUN SE ADVIERTE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS A LOS AUTOS NO FUE POSIBLE NOTIFICARLO. POR IGNORARSE SU DOMICILIO, LO CUAL HAGO MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL PREDIO LINEAS ARRIBA SEÑALADO; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MULEGE, DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VIGESIMOSEXTO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; SE PREVIENE AL NOTIFICADO QUE AL COMPARECER DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL. SE LE HACE SABER QUE SE LE CONCEDE UN TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION, PARA APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE NOVIEMBRE DE 1994

A T E N T A M E N T E
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN LOS
 TERMINOS DEL ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO
 INTERIOR DE LOS TRIBUNAL AGRARIOS



SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA ENEDINA LOPEZ MONTOYA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.